



ACUERDO ACADÉMICO No. 20260133

15 días del mes de Octubre de 2026

“Por el cual se determina el procedimiento para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, el artículo 33 del Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026, el Acuerdo Académico No. 20260129 de 2026, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que, la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece:

"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar



y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto General, Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026, el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, está conformado de la siguiente manera:

- (...)” a) *El Rector, quien lo preside.*
- b) *El Vicerrector Académico.*
- c) *El Vicerrector de Extensión.*
- d) *El Vicerrector Administrativo y Financiero.*
- e) *Los Decanos de Facultades o quien haga sus veces.*
- f) *El director de Tecnología.*
- g) *El director de Calidad Académica.*
- h) *El director de Investigaciones.*
- i) *El director de posgrados*
- j) *Un representante de los profesores.*
- k) *Un representante de los egresados.*
- l) *Un representante de los estudiantes. (...)” Subrayado fuera del texto original.*

5. Que, según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 27 ibidem, los representantes de los estudiantes se eligen mediante votación universal, directa y secreta para períodos de dos (2) años, que se cuentan a partir de la posesión ante el presidente del Consejo Académico, o del secretario de este.

6. Que el párrafo 2 de la norma en mención, establece las suplencias, y calidades así:

“PARÁGRAFO 2: Los representantes de profesores, egresados y estudiantes serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades y estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.”

7. Que, los representantes principal y suplente de los estudiantes fueron elegidos por un período de dos (02) años, a partir del 14 de noviembre de 2024.



8. Que, teniendo en cuenta lo anterior, la representación de estudiantes estará vacante a partir del 14 de noviembre de 2026, por ello, se requiere elegir al representante de este estamento ante el Consejo Académico para un período de dos (02) años contados a partir de la respectiva posesión.

9. Que el Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026, en el artículo 29, establece que las calidades para el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico son las mismas establecidas para los representantes ante el Consejo Directivo, en este orden de ideas, el artículo 14 ibidem, en el literal d), indica:

d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente con la Institución. Será elegido por los estudiantes.

10. Que, según lo anterior, se hace necesario convocar a dicho estamento para que elija su representante ante el Consejo Académico, logrando con ello conformar totalmente este órgano.

11. Que, atendiendo a las anteriores consideraciones, en sesión extraordinaria No. 21 del 15 de octubre de 2026, el Consejo Académico estudió y aprobó convocar a elección del representante de los estudiantes con su respectivo suplente ante este órgano.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocatoria: El Consejo Académico, a través de la Secretaría General, realizará la convocatoria para la elección del representante principal y suplente de los estudiantes. Dicha convocatoria se publicará y socializará en la página web institucional www.iudigital.edu.co, e incluirá los requisitos y calidades que deben cumplir los candidatos, así como un cronograma con las fechas previstas para cada fase del proceso de elección.

PARÁGRAFO 1: En caso de no tener inscritos en la convocatoria, la Secretaría General podrá realizar nueva convocatoria, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Estatuto General, en el presente Acuerdo Académico y a las demás normas que apliquen, hasta tanto se logre realizar la elección de la respectiva representación.



ARTÍCULO 2. Inscripción: Los interesados en participar que cumplan calidades y requisitos podrán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la apertura de la convocatoria publicada a través de la página web institucional, conformando planchas integradas por un representante que será el principal y otro que será el suplente.

Los interesados en postularse como representantes de los estudiantes, estos con matrícula vigente ante el Consejo Académico, deberán realizar su inscripción a través de una herramienta tecnológica dispuesta por la Institución para tal fin. Para ello, deberán diligenciar y adjuntar la totalidad de la información y documentos exigidos en el artículo 4 del presente Acuerdo Académico, indicando el estamento y el cuerpo colegiado al cual se postulan, así como la conformación de la plancha (principal y suplente), junto con los formatos debidamente diligenciados y los demás documentos requeridos. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026, en particular lo dispuesto en sus artículos 29 y 14, literal d).

PARÁGRAFO 1: En caso de enviarse la inscripción a un medio diferente al antes indicado, se entenderá nula y, por ende, no podrá participar en el proceso.

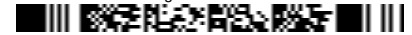
PARÁGRAFO 2: Si algún integrante de la plancha actualmente hace parte de otro órgano de representación en la Institución, se dará lugar a la exclusión del proceso de elección.

PARÁGRAFO 3: En caso de recibir más de una solicitud de inscripción de una plancha de aspirantes, siempre se tendrá en cuenta la primera en el tiempo.

ARTÍCULO 3. Calidades del representante de los estudiantes: Para ser representante de los estudiantes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en la IU. Digital al momento de la elección
2. No tener vinculación laboral o contractual con la Institución.

ARTÍCULO 4. Requisitos: Los estudiantes (principal y suplente) interesados en participar, deberán presentar los siguientes documentos:



- a. **Solicitud de inscripción:** Deberá contener los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto, la calidad de candidato (principal o suplente) (Formato Anexo).
- b. **Hoja de vida del candidato principal y del suplente:** Con los respectivos soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las calidades y requisitos exigidos en el Estatuto General de la Institución. (Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).
- c. **Foto:** Imagen a color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente con fondo blanco, con dimensiones de 354 píxeles de ancho por 452 píxeles de alto, en formato PDF, JPG o PNG.
- d. **Fotocopia de documento de identidad:** De cada candidato (principal o suplente).
- e. **Formato de inhabilidades, incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** (Formato anexo).
- f. **Registro de deudores alimentarios morosos. REDAM.**

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes deberán acreditar, mediante los documentos aportados, el cumplimiento de las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General y demás normas institucionales aplicables, según el estamento al que pertenezcan.

PARÁGRAFO 2. Los documentos antes relacionados, una vez presentados, no son subsanables.

PARÁGRAFO 3. La hoja de vida debe estar completamente diligenciada, en caso de que alguno de los candidatos, no declare bajo la gravedad de juramento su situación de inhabilidades e incompatibilidades, se excluirá del proceso de elección. Así mismo, el candidato que registre en el numeral 5 del formato; si está inmerso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, se excluirá de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos por tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: La Secretaría General, a través del funcionario que designe, verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades de cada uno de los integrantes de las planchas inscritas, con el apoyo de las



dependencias institucionales competentes.

PARÁGRAFO 1: La falta de alguno de los documentos exigidos para los candidatos que integran la plancha dará lugar a su exclusión del proceso electoral, lo cual se dejará constancia en la etapa de verificación de requisitos y calidades.

ARTÍCULO 6. Publicación de inscritos que cumplen calidades y requisitos: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, se publicará en la página web institucional, en el enlace de la convocatoria, la lista de las planchas cuyos integrantes cumplen con los requisitos y calidades exigidos.

ARTÍCULO 7. Publicación hojas de vida de inscritos que cumplen calidades y requisitos: Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, de los integrantes de las planchas que cumplan requisitos y calidades, serán publicadas en el enlace de la convocatoria, asociadas al nombre y fotografía de cada candidato.

PARÁGRAFO 1: Con la presentación de los documentos en la inscripción, los aspirantes manifiestan su consentimiento para el uso de imagen y estos podrán ser parte del archivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y sus bases de datos, además de su respectiva publicidad en el sitio web institucional para los fines de la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO 2: Los candidatos podrán adjuntar, de manera opcional, una propuesta junto con su hoja de vida, la cual será publicada en la página web institucional. La Institución podrá habilitar espacios en plataformas digitales para su socialización ante la comunidad institucional.

ARTÍCULO 8. Elección de Representantes: Las votaciones se realizarán como mínimo ocho (8) días calendario después de la publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades. El escrutinio se realizará inmediatamente después del cierre de las votaciones y sus resultados serán publicados en la página web institucional.

ARTÍCULO 9. Votación: Las votaciones se realizarán así: El representante de los estudiantes con su respectivo suplente será elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, para un período de dos (2) años.



ARTÍCULO 10. Procedimiento de votación: Para las votaciones se establecen los siguientes lineamientos:

- a) El tarjetón de votación se organizará conforme al orden de inscripción de las planchas, de manera que aparecerá en primer lugar la plancha que se haya inscrito inicialmente, seguida de las demás en orden cronológico sucesivo, siempre que hayan cumplido con las calidades y requisitos establecidos.
- b) Estarán habilitados para votar por el representante, todos los estudiantes con matrícula vigente en cualquier programa de la IU. Digital.
- c) Cada estudiante, podrá emitir un único voto que corresponderá a una de las planchas de candidatos que cumplió calidades y requisitos del respectivo estamento o votar en blanco.
- d) El día de la elección establecido en el cronograma de la convocatoria, se habilitará un tarjetón electrónico por el medio que se considere pertinente, el cual estará disponible desde las 7.30am hasta las 5.30pm, hora en la cual se dará el cierre de la plataforma.
- e) El votante deberá ingresar al tarjetón electrónico, seleccionar la plancha de su preferencia o el voto en blanco y confirmar su elección para que el voto quede registrado. La Institución dispondrá de un instructivo para el uso del sistema en el enlace de la convocatoria.
- f) El escrutinio estará a cargo del profesional especializado de plataformas administrativas Adscrito a la Dirección de Tecnología y será verificado por la Secretaría General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que de acuerdo con las necesidades se designe para tal fin.
- g) Los resultados serán publicados en la página web institucional, en el enlace de la convocatoria, una vez finalice el escrutinio.
- h) La plancha que obtenga el mayor número de votos escrutados emitidos por en el estamento, será quien represente a los estudiantes ante el Consejo Académico de la entidad por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 11. Empate: Si luego de realizado el escrutinio, se da un empate entre dos o más planchas con el mayor número de votos, se deberá realizar un nuevo proceso de votación dos (02) días después de la fecha establecida para la primera elección.

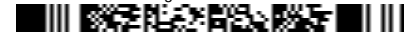
PARÁGRAFO 1: Si el voto en blanco obtiene la mayoría de los votos válidos, la elección deberá repetirse mediante un nuevo proceso electoral, el cual iniciará desde la etapa de inscripción de candidatos. En este caso, las planchas que participaron en la elección inicial no podrán inscribirse en el proceso inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse fallas al momento de emitir el voto a través de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Institución, los usuarios deberán comunicarse con los canales de atención institucional definidos para tal fin, dentro del horario establecido para la jornada de votación, con el fin de recibir el soporte correspondiente.

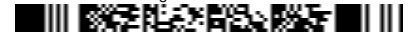
ARTÍCULO 12. Posesión: La posesión se realizará ante el presidente del Consejo Académico.

ARTÍCULO 13. Cronograma: El cronograma de la convocatoria será publicado por la Secretaría General teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	TÉRMINO	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	Fecha publicación convocatoria.	15 de octubre
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General	Quince (15) días calendario iniciando un día después de publicada la convocatoria.	16 de octubre al 30 de octubre



Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.	4 de noviembre
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.	9 de noviembre
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.	11 de noviembre
Votaciones y escrutinio	Ocho (08) días calendario mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.	18 de noviembre
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Tres (03) días hábiles contados a partir de realizadas las votaciones y escrutinio.	23 de noviembre
Respuesta a reclamaciones a votaciones y escrutinio.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las Reclamaciones.	25 de noviembre
Posesión	Sesión del Consejo Académico.	3 de diciembre



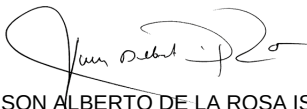
ARTÍCULO 14. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos, como a las votaciones y escrutinio de la elección por parte de los estudiantes, para lo cual se dispondrá de tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que así consideren.

ARTÍCULO 15. Respuesta a reclamaciones: Se dispondrá de dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas, tanto las que se presenten a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.

ARTÍCULO 16. Recurso a decisión de elección: Contra la decisión de la Elección de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 17. Vigencia: El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición, hasta que se logre la elección de los respectivos representantes ante el Consejo Académico.

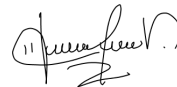
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico
RECTORÍA



Proyectó: SANTIAGO ARANGO JIMENEZ
OUTSOURCING
SECRETARÍA GENERAL



JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
Secretario del Consejo
SECRETARÍA GENERAL



Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: NORA ELSY ROJAS SÁNCHEZ
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA



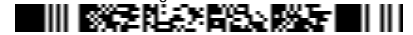
Institución
Universitaria
Digital de
Antioquia

Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: SANTIAGO RAMÍREZ CARDONA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL

digitalidad próxima

Página 11 de 11



AA20260133

15-10-2026 12:12:34

Radicador: NORA ELSY ROJAS SÁNCHEZ

Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
Secretario del Consejo
SECRETARIA GENERAL

✉ atencionalciudadano@iudigital.edu.co

☎ Teléfono: (604) 520 07 50

📍 Carrera 55 # 42-90 INT 0101
Centro Cívico Plaza de la Libertad
Medellín, Antioquia, Colombia.

 www.iudigital.edu.co

ORD No 74 de 2017 - Vigilada MinEducación